



SELLO CUARTO, JUAR
TA NIVARRESE, AÑO DE 1813.
Y ONCE.

Volga para este año de 1813.

ademas era el ponedor fuese Aguacil
Don Juan Molina, con la precisa condic
manifestar las fianzas. En este estado y
plurabilidad que se abra a favor de la continu
quinto expuesto por lo el Regidor, acuzado Ma
se adiere el don D Juan D^a Canas Alcahor
quido, y el Sr Presidente; se mandó por este
a efecto lo acordado por la plurabilidad, reservan
a D^o Torc Moreno Molina el D^o q^o Episcopat
para vindicarse en el caso q^o le acomode ha
quia debena continuar en el operacion de
ptos de Aguacil Mayor dando las correspon
fianzas de otro al preciso y por entoncs term
nocho dias que principiarian a correr en el
manana diez y nueve de los Conuientes; a
bido q^o Episcopat, sin haverlo hecho se declar
por vacante la Parara Aguacil Mayor, y se
brara p^o ello a otra persona.

En este estado y siendo ya las doce y media del
mandó el Sr Presidente se suspenda en el Cabild
que continue en la presente tarde a hora de
tar quatro en punto de ella, en intely de q^o
a el q^o encha o no se aiga presentad en
Salas Comisionales, sera responsable aqua

